

Juan de Salazar y J.º José García Melgarejo, a quienes se
les haga saber.

En este estado entra el Sr. D. Juan José Carrero, a quien
sele enteró de lo acordado, y en su virtud manifestó que
mediante aque este ramo se tubo en consideración al
tiempo del sueldo a parte, por la parte de la M.ª Haz.
por cuya causa en devengir no debía haverse mez-
clado otra persona en recaudar dho ramo, que la nom-
brada por el Ayuntamiento, pues de lo contrario se experi-
menta notable perjuicio tanto al Común por los dños
que se exigen, como al Caballero recaudador, en lo que
debía percibir por esta razón.

Por el Sr. D.º de este Ayuntamiento. la Co-
menda de Salazar y J.º José García Melgarejo, a quienes se
se les hizo presente de esta M.ª Haz. y se les hizo saber
de lo acordado, con la providencia de esta M.ª Haz.
de primero de que se sepa de la Villa Disp. que
respecto de dar notificados los dños recaudadores nombrados
a fin de que cumplan con lo prevenido en dho Despacho
ellos procuraran ejecutar en el modo posible quanto
se ordena, y lo mismo practicara el que se nombra para
el ramo de Salazar y J.º José García Melgarejo, que sea la reso-
lución de dho Sr.º mand.º en particular, por lo que esta
Villa no tiene que decir, ni exponer cosa alguna, ni lo
de que se sea de su cuenta, cargo, y riesgo, qualquiera se
tardar, y omisión que se hiciere.

Por el Sr. D.º de este Ayuntamiento. un oficio des-
pachado al Sr. D.º por el Sr. D.º Jacinto de Salazar y J.º José García Melgarejo, a quienes se
de la M.ª Comienda de Navilla, en que manifiesta se
hace preciso la composición de la taxa villa del P.º de
por no poderse componer hasta que esta lo es el to